



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-012-095

PARA: DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General

DE: PRESIDENTE ASAMBLEA NACIONAL

ASUNTO: Difusión Proyecto

FECHA: 05 ABR. 2012

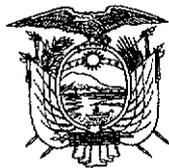
Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el proyecto de **Ley Reformatoria al Artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior**, remitido por la asambleísta Gioconda Saltos, mediante oficio No. 01143-GSE-AN; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,


FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Tr: 99497

 **ASAMBLEA NACIONAL**
SECRETARIA GENERAL
FECHA: 09/04/12 HORA: 10:20
FIRMA: 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Trámite **99497**

Código validación **AGL5JXGY3A**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 09-abr-2012 17:28

Numeración documento 01143-gse-an

Fecha oficio 13-mar-2012

Remitente SALTOS GIOCONDA

Razón social

Revisar el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Quito, 13 de marzo de 2012
Oficio No. 01143-GSE-AN

Señor Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE ASAMBLEA NACIONAL

Acción: J. F. G.

De mis consideraciones:

En mi calidad de Asambleísta Nacional e investida del Poder otorgado por el Soberano, de conformidad con el artículo 134 numeral 1 y artículo 136 de la Constitución, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 y artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar el siguiente **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 157 DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR** a fin de que se sirva darle el trámite correspondiente.

Por la atención a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 157 DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por cuanto en el texto aprobado y publicado en el Registro Oficial de la Ley Orgánica de Educación Superior se ha cometido un error grave que podría perjudicar a los actuales docentes titulares de las Instituciones de Educación Superior que están cursando postgrados de doctorado o pretenden hacerlo, resulta necesaria una urgente reforma al artículo 157 del mencionado cuerpo legal, a fin de asegurar el derecho a la respectiva licencia de los profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas para que puedan cumplir con la obligación establecida en la Disposición Transitoria Décima Tercera de la LOES.

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 157 LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de derechos tales como educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Que, el Art. 27 de la Constitución establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos.

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y

humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que “Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios...”, excluyendo de este derecho a licencia para estudios de posgrado de doctorado a los profesores titulares principales.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente,

LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 157 LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 1 .- Sustitúyase el artículo 157 por el siguiente:

“Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares principales y/o los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El plazo establecido en la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior corre a partir de la publicación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Queda derogado el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normas de igual o menor jerarquía que contravengan las disposiciones de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito a los

Atentamente;


Dra. Gioconda Saltos Espinoza, Msc.

ASAMBLEÍSTA NACIONAL

**VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 157 DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PRESENTADO POR LA ASAMBLEÍSTA NACIONAL DRA. GIOCONDA SALTOS ESPINOZA.

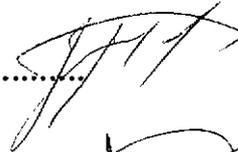
NOMBRE:

FIRMA:

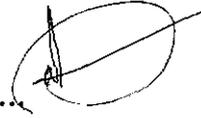
JUAN FERNÁNDEZ



José Manuel Portocarrero



Ernesto Boyer



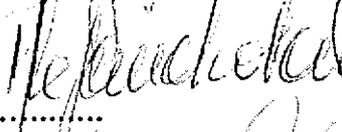
Sonia Mejía Alejandro

~~Ernesto Boyer~~ altera 3/4/12

Pedro Martínez Fuentes



ALEJANDRO VARGAS CARRERA



Ernesto Boyer



Wendy García



Richard Gullay Z

